Proceso No.SED-1112-2021

Fecha de Elaboración: noviembre 5 de 2021

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 67 del ordenamiento superior señala que la educación es un derecho a la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica a los demás bienes y valores de la cultura correspondiendo al estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, contempla como deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, estimulándola en sus diversas manifestaciones, como fundamento de la nacionalidad.

Que el Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, establece que en los planes de desarrollo económico y social se incluirán el fomento a las ciencias y en general, a la cultura.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que la Ley 397 de 1997 en su Artículo 1, numerales 1 y 2 establece: "cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias¨, ¨la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos, dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana".

La misión de la Secretaria de Educación Departamental, consiste en garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del departamento del Valle del Cauca, a través del diseño de políticas educativas regionales, la administración del servicio público educativo y la asistencia técnica en procesos pedagógicos y administrativos a los municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca.

La política educativa apunta a ser líder en cobertura y calidad en educación para los vallecaucanos, con pertinencia en las subregiones, permitiendo atender de la demanda de arte y cultura capaz de responder a las necesidades locales y globales que genere transformaciones en el entorno social, económico, cultural y ambiental.

Igualmente, es función de la secretaria diseñar políticas para mejorar los niveles de eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación en el departamento.

– Alineación del Proyecto con la Estructura del Plan de Desarrollo Departamental

Cód. y Programa	10302. Desarrollo Artístico y Cultural Vallecaucano
Cód. y Subprograma	1030202. Promoción, Difusión, Creación, Circulación e Investigación del Arte y la Cultura
Cód. y Meta Resultado	MR10302002. Incrementar al menos en el 3% el número de personas que acceden a la protección y promoción de los derechos culturales, por cada año de gobierno
Cód. y Metas Producto	MP103020200208. Beneficiar a 3000 personas mediante la ejecución del programa "Danza al Valle" con procesos de formación artística y de públicos con danza clásica y/o danza contemporánea promoviendo la vinculación de bailarines de danza como docentes artísticos durante el cuatrienio

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	MP103020200209. Beneficiar a 750 niños talentos excepcionales para la danza identificados en los territorios mediante la ejecución del programa "Danza al Barrio" durante el cuatrienio MP103020200210. Realizar 25 obras de repertorio de danza vinculando coreógrafos y maestros invitados para su creación y/o reposición durante el cuatrienio MP103020200214. Formar a 150 profesores y/o monitores de danza mediante la ejecución de un proceso de cualificación artística en danza durante el cuatrienio

Por otra parte, la calidad es factor importante en la gestión pública, esto implica mejorar permanentemente la efectividad y eficiencia de la entidad en sus actividades. Esto implica estar siempre atento a las necesidades de la población, a sus quejas o muestras de insatisfacción. Si se planifican, depuran y controlan los procesos de trabajo, aumentaran la capacidad de la entidad y su rendimiento. La calidad percibida por la población está condicionada por la forma en el que la entidad realiza todas las actividades que repercuten en el servicio que presta.

Al mismo tiempo, el proyecto se argumenta en el hecho que la educación artística tiene un valor fundamental para el niño, el adolescente y el adulto ya sea en su condición de estudiante y artista profesional que asume lo artístico como su proyecto de vida. Tratándose del niño o del adolescente, la experiencia artística constituye una posibilidad de expresión y de relación con el entorno que involucra facultades e inteligencias en las que participa el cuerpo, la emoción, la percepción y la imaginación. De esta manera el arte del ballet satisface el natural deseo de expresión del ser humano, promociona una relación creativa y lúdica con la existencia, moviliza el pensamiento y favorece la conversión y la trasmutación del dolor, el miedo y otras emociones en posibilidades creativas. En suma, promover la valoración de la educación artística en todas las modalidades de educación (formal y continuada) y en todos sus niveles mediante la integración del sector cultural con el sector de la educación, las comunicaciones y la economía (entidades públicas y sociedad civil), permiten democratizar la apropiación y el desarrollo de las vocaciones artísticas (educación en la niñez) para atender las necesidades de inclusión y cohesión social.

El proyecto requiere para la vigencia 2022 recursos de vigencias futuras excepcionales por $4.900.000.000.oo m/cte., con el fin de financiar y dar continuidad a las actividades a realizar conforme a la misión institucional de la entidad y dar continuidad al proceso de educación artística. Para lograr este objetivo es necesario iniciar el proceso de contratación en la vigencia de 2021

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Por lo anterior la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental considera conveniente y pertinente satisfacer estas necesidades iniciando el proceso de selección de conformidad de los principios de la contratación estatal y las normas vigentes de un contratista con capacidad para desarrollar el proyecto que busca el "APOYO A LA CREACION, PRODUCCIÓN Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA". Vigencia de 2022.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así: Clasificador de bienes y servicios:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total esti
90131502 86131602	EDUCACIÓN: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONOMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTÍSTICAS, PRO (...)	Noviembre	Noviembre	12 Mes (s)	Contratación directa.	Recursos propios	4.900.000.000

2. OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA CREACION, PRODUCCION Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: DEFINIR LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR CONFORME AL OBJETO, ALCANCE Y LAS METAS

- Formar cincuenta (50) profesores de danza en proceso de calificación artística en danza.
- Formar cincuenta (50) monitores de danza en proceso de calificación artística en danza.
- Producir siete (7) obras de repertorio de danzas.
- Realizar siete (7) funciones artísticas de danza.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Realizar formación artística y de públicos con danza contemporánea a cuatro mil (4.000) personas.
- Realizar formación artística de públicos en danza mediante cuatro mil (4.000) personas.
- Realizar veinticinco (25) talleres a talentos excepcionales en el programa "Danza al Barrio"
- Realizar veinticinco (25) talleres de acondicionamiento físico y nutrición dirigidos a talentos para la danza.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Promocionar la danza mediante la producción de obras de danza, la ejecución de talleres de formación en danza dirigidos a semilleros de la danza, la realización de talleres para mejoramiento de condiciones técnicas dirigidos a talentos excepcionales para la danza y la formación de públicos dirigida a niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos y adultos mayores de los diferentes municipios del Valle del Cauca mediante un plan de circulación de obras de danza que llegue a más de 60.000 personas y que mitigue la limitada oferta de técnicas de la danza no tradicionales que generan desconocimiento en las comunidades de otras manifestaciones artísticas como la danza clásica y contemporánea

2.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Departamento del Valle del Cauca

2.1.3. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2022 .

2.1.4. CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio Interadministrativo

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Contratación Directa.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, como son: La Licitación Pública, como regla general, La selección abreviada; el Concurso de Méritos, la Mínima Cuantía y la contratación directa. La determinación para la elección de la modalidad a emplear, obedece principalmente a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo referido al factor cuantía.

Que la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los contratos interadministrativos indicando que "Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las o9bligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, preceptúa: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado y que la función administrativa esta al servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; educación, que entre otros, formara al colombiano para el mejoramiento cultural.

Que el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, contempla como deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, estimulándola en sus diversas manifestaciones, como fundamento de la nacionalidad.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que el Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, establece que en los planes de desarrollo económico y social se incluirán el fomento a las ciencias y en general, a la cultura.

Que la Ley 397 de 1997 en su Artículo 1, numerales 1 y 2 establece: "cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias¨, ¨la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos, dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana".

Que el Departamento del Valle del Cauca, en el plan de desarrollo departamental 2020-2023 "Valle Invencible", tiene en la línea de acción 103: CULTURA Y ARTE PARA LA IDENTIDAD VALLECAUCANA.

Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO "INCOLBALLET", para dar cumplimiento con las metas asignadas al plan de desarrollo ha diseñado el proyecto "APOYO A LA PRODUCCION, CREACION Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA", Vigencia 2022, el cual fue ´presentado a la Secretaria de Educación Departamental para su correspondiente vialidad sectorial, y se encuentra inscrito en el Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

3.2.1. Ley 80 de 1993.
3.2.2. Ley 1150 de 2007.
3.2.3. Decreto 1082 de 2015.
3.2.4. Lay 1474 de 2011.

3.3. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico "INCOLBALLET" con NIT 890.326.969-0, creada mediante ordenanza No. 071 de 1966 como un establecimiento Público del orden Departamental con las características de personalidad jurídica, autónoma administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Educación departamental, con

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

domicilio en la ciudad de Cali. En anteriores vigencias, el Instituto ha celebrado convenios con el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, que guardan estrecha relación con el presente proyecto que se relacionan a continuación:

- Contrato Interadministrativo N° 010-18-0417 de marzo 16 de 2016 cuyo objeto consistió en: "Ejecución por parte del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLE" del proyecto denominado AMPLIACION DE LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA FORMACION ARTISTICA DE LOS NIÑOS Y JOVENES VALLECAUCANOS, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FORMACION ARTISTICA EN DANZA Y APOYO, PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2016 por un valor de $2.317.005.600.

- Contrato Interadministrativo N° 083-19-01-0547 de febrero 18 de 2017 cuyo objeto consistió en: la ejecución por parte del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET del proyecto denominado "AMPLIACION DE LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA FORMACION ARTISTICA DE LOS NIÑOS Y JOVENES VALLECAUCANOS, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FORMACION ARTISTICA EN DANZA Y APOYO, PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2017 por un valor de $2.827.025.936.

- Contrato Interadministrativo N° 083-3-18-16-4566 de noviembre 10 de 2017 cuyo objeto consistió en "Ejecución por parte del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET" de programas educativos formales y no formales en educación artística en danza para niños y jóvenes talento, la creación, difusión y circulación de obras de danza y la formación artística y cultural para la paz en el Valle del Cauca en el marco de los proyectos denominados AMPLIACION DE LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA FORMACION ARTISTICA DE LOS NIÑOS Y JOVENES VALLECAUCANOS, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FORMACION ARTISTICA EN DANZA Y APOYO, PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIAS 2017-2018 por valor de $1.701.095.008.

- Contrato Interadministrativo N° 1.210.30-59.2.4278 de agosto 16 de 2018 cuyo objeto consistió en: REALIZAR LA AMPLIACION DE LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA FORMACION ARTISTICA DE LOS NIÑOS Y JOVENES VALLECAUCANOS, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DE FORMACION ARTISTICA EN DANZA Y APOYO, PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2018.

- Contrato Interadministrativo N° 1.210.30-59.2.2098 de 15 de febrero de 2019 cuyo objeto consistió en: REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LOS NIÑOS Y JÓVENES VALLECAUCANOS, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN DANZA Y APOYO, PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2019.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto oficial destinado para este contrato se fija en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($3.530.000.000.) M/CTE.** incluido impuesto, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la Ley.

APORTE DEL DEPARTAMENTO: TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000.) M/CTE.
APORTE DE INCOLBALLET: TREINTA MILLONES DE PESOS, representados en especie. La celebración del contrato que se derive del presente proceso, cuenta con la Ordenanza No. 566 de 2021 del 07 de octubre de 2021 de la Honorable Asamblea Departamental "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA ADMINSTRACION CENTRAL Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS", la cual en su artículo tercero autoriza a la Señora Gobernadora del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para la Administración Central y puntualmente para la Secretaría de Educación, para la vigencia 2022, en las vigencias, montos, descripción y dependencia que a continuación se detalla:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

No.	Dependencia	Proyecto	Fuente	%	Valor 2022	Valor Total
1	Secretaría de Educación	Apoyo para creación, producción y difusión de obras de danza, funciones artísticas y talleres de formación en el Valle del Cauca	Libre Destinación.		3.500.000.000	3.500.000.000
			Estampilla Procultura		1.400.000.000	1.400.000.000
			Total	N/A	**4.900.000.000**	**4.900.000.000**

APORTES DEL EJECUTOR DEL CONVENIO: El Instituto Colombiano de Ballet Clásico-INCOLBALLET el valor de $ 30.000.000 treinta millones de pesos mcte, en especie.

DESCRIPCIÓN DE APORTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR TOTAL A APORTAR
Realizar función artística con las compañías profesionales de incolballet	Und.	1	$ 30.000.000,00
	Aportes de especie		**$ 30.000.000**

4.2. DESEMBOLSO DE APORTES:

El valor del contrato es de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000.) M/CTE**. incluido impuesto, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la Ley; el Departamento del valle del Cauca, Secretaria de Educación, cancelara al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en la siguiente forma: cuatro (4) pagos parciales previa ejecución de las actividades del proyecto así: A) Un primer pago equivalente al 25% sobre el valor total del contrato, siendo de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($875.000.000) M/CTE, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscrita el acta de inicio y presentado el plan de trabajo y cronograma de actividades, además de demostrar una ejecución de actividades que corresponda al mismo porcentaje. B) Un segundo pago equivalente al 25% sobre el valor total del contrato, siendo de CHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($875.000.000) M/CTE, previa presentación del informe de avance de ejecución avalado por el equipo de supervisión; además de demostrar una ejecución de actividades que corresponda al mismo porcentaje. C) Un tercer pago del 25% sobre el valor total del contrato, siendo de, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($875.000.000) M/CTE, previa presentación de un informe de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ejecución del objeto del convenio avalado por el equipo supervisor del mismo, además de demostrar una ejecución de actividades al mismo porcentaje. D) un pago final equivalente al 25% sobre el valor total del contrato, siendo de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($875.000.000) M/CTE, previa presentación de informe final de ejecución del 100% avalado por el equipo de supervisión, además de demostrar una ejecución de actividades que corresponda al mismo porcentaje. Todos los pagos deberán venir acompañados del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del periodo correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual Mensualizado de Caja (PAC) PARAGRAFO. DESEMBOLSO: Los aportes se harán, acordes a las actas suscritas por INCOLBALLET y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN a través del equipo de supervisión, las cuales deberán venir acompañadas del pago de aportes a seguridad social y parafiscales del periodo correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinaran en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación es directa.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El Análisis del sector, se elaboran siguiendo los lineamientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente (Ver Anexo 1).

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral6 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo; para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. (Anexo 2.)

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El contratista deberá constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Educación, cualquiera de los mecanismos de cobertura de los riesgos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, el cual deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento del contrato y demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES MAS. B) Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stad by emitidas en el exterior. C) seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. El contratista deberá constituir a favor de El Departamento Del Valle del Cauca amparo autónomo de Responsabilidad Civil Extracontractual que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros, por daños causados a bienes o personas con ocasión de la ejecución de la obra objeto del contrato en cuantía equivalente a CUATROCIENTOS (400 SMMLV) salarios mínimos legales vigentes con una vigencia igual al termino de duración del mismo y UN AÑO MAS. Si hay prorroga del plazo contractual, contratista se obliga a ampliar las garantías en la proporción y términos que señale el contratante. El contratista será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo de sus labores, por descuido, omisión o negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto es responsabilidad del contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato para lo cual se constituirá la póliza de responsabilidad extracontractual. PARAGRAFO: cuando la entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado, el proponente favorecido deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida. Dicha garantía amparara: - todos los amparos mantenerse vigentes durante el termino de contrato y el termino previsto para su liquidación. – Póliza de responsabilidad Civil extracontractual. – póliza de Responsabilidad civil contractual.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8° del articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo Comercial.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El numeral 5° del item 1.2.3. del manual Explicativo de los capítulos de contratación publica de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que Expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulados en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. ".

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicaran las normas especiales que rigen la materia de acuerdos internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculados el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará en cabeza del supervisor de educación, adscrito a la secretaria de Educación Departamental, para este caso o quien designe el ordenado del gasto. El supervisor realizara el debido seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de que trata el articulo 83 de la Ley 1474 de 2011. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que le comunicara a las partes, igualmente, en el caso de requerirse se podrá solicitar apoyo y/o asesoría de las diferentes áreas de la GOBERNACIONDEL VALLE DEL CAUCA o terceros, y en el evento que así se haga hará parte integral de este contrato. Por lo cual no requiere modificación, y se comunicara a las partes. PARAGRAFO: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley: a) velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b) verificar el cumplimento del objeto dentro del plazo consagrado; c) velar por el pago oportuno del CONTRATISTA de los valores acordados; d)elaborar certificación de recibo a satisfacción; e) elaborar si fuera necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato; f) tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe constar por escrito. G) Evaluar la calidad de los servicios suministrados. h) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimento del objeto del contrato. I) Las demás obligaciones y legales establecidas para el ejercicio de la supervisión contractual;

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Comité Estructurador del Proceso.

ALVARO ERNESTO RODRIGUEZ TABARES
Rol Jurídico

ALVARO JOSE ZULUAGA CARDONA
Rol Técnico

JOSE ALEJANDRO FOSSI FALLA
Rol Financiero
Fecha:

MARILUZ ZULUZGA SANTA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación Departamental.

Proyectó: Álvaro Ernesto Rodríguez Tabares, Profesional Contratista
Revisó: Carmen Eugenia García Astudillo, Profesional Universitario
Álvaro José Zuluaga Cardona, Profesional Especializado

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.